CONVENIO N° 268 -2022-MTC/21

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO - PATS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **JOSÉ LUIS PINO CARDENAS,** identificado con D.N.I. N° 09377173, designado mediante Resolución Ministerial N° 1439-2021-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,

- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO**, con R.U.C N° 20172446800, domiciliada en el Jr. Lima Nro. 769 , distrito y provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, representada por su Alcalde, señor **MANUEL JESÚS CASTREJÓN TERAN**, identificado con D.N.I. N° 26689782, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.3 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.5 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
1.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.8 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
1.9 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y modificatorias.

1.10 Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de PROVÍAS DESCENTRALIZADO y sus modificatorias.
1.11 Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS.
1.12 Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPSP/C, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico Local de la provincia de San Pablo.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 Asimismo, es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, cuyo financiamiento proviene de los contratos de préstamo BID N° 3587/OC-PE y BIRF N° 8562-PE, suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, respectivamente, y de los recursos de contrapartida nacional. El PATS tiene como propósito facilitar el acceso vial sostenible a servicios por parte de la población rural del Perú, disminuir los costos de transporte en los caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios y fortalecer la gestión vial descentralizada, recogiendo, de manera explícita, las políticas y lineamientos sectoriales en materia de integración, articulación, competitividad y descentralización.

2.3 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.4 El Componente 3 del PATS **"GESTIÓN VIAL DESCENTRALIZADA"** financia la asistencia técnica, capacitación y equipamiento a favor de los gobiernos locales para apoyar la consolidación de la gestión vial del transporte descentralizado. Para ello, incluye, entre otros, el sub componente 3.4 "Ventanas de desarrollo local y logístico", cuya finalidad es

potenciar el impacto de las inversiones viales en el desarrollo de la competitividad y la reducción de la pobreza rural, fomentando la activa participación de los gobiernos locales, en alianza con otros actores públicos y privados, en la implementación de políticas públicas de desarrollo económico local.

2.5 Mediante el Convenio N° 916-2017-MTC/21, Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial de San Pablo al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, se formalizó la participación de la citada municipalidad al referido programa, comprometiéndose a participar activamente, de manera conjunta con las municipalidades distritales de su provincia, para la operativización y ejecución del componente 3 del PATS.

2.6 Por medio del Memorando N° 83-2022-MTC/21.GFGVD y el Informe Técnico N° 010-2022-MTC/21.GFGVD.SPB, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: (i) La finalidad de brindar asistencia técnica es potenciar las inversiones viales mediante el fortalecimiento de la gestión de 24 Gobiernos Locales en la implementación de políticas públicas orientadas al Desarrollo Económico Local de sus territorios. Al contar con un plan de desarrollo económico Local, los Gobiernos Locales identifican y priorizan sus ejes de desarrollo económico, y propician la articulación con los sectores para la ejecución intervenciones, considerando sus prioridades y su toma de decisiones, (ii) El propósito de la implementación del Plan de Acción de la Ventana de Desarrollo Local es potenciar las inversiones viales con perspectiva de un desarrollo económico local, el mismo que se encuentra dentro de sus competencias de los Gobiernos Locales, (iii) Se cuentan con 21 Municipalidades que con documento resolutivo aprueban su Plan de Desarrollo Económico Local, y (iv) La suscripción del presente convenio permitirá a PROVIAS DESCENTRALIZADO fortalecer la capacidad de gestión de los Gobiernos Locales en el Desarrollo Económico Local, a través del apoyo en la formulación de la ficha técnica simplificadas de una idea de proyecto priorizada en el Plan de Desarrollo Económico Local, favoreciendo la generación de empleo y mejora de ingresos de las familias del ámbito rural, permitiendo a su vez el cumplimiento de los objetivos y metas del componente 3 del PATS, contribuyendo con ello al cierre de brechas de acceso a servicios públicos. Para tal efecto, adjuntó el Memorando N° 0035–2022-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal, así como su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer vínculos de colaboración entre **LAS PARTES** con la finalidad que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** brinde asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para la implementación de su Plan de Desarrollo Económico Local.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VENTANA PARA EL DESARROLLO LOCAL

EL objetivo es potenciar el impacto de las inversiones viales en el desarrollo de la competitividad y la reducción de la pobreza rural, fomentando la activa participación de los Gobiernos Locales, en alianza con otros actores públicos y privados, en la implementación de políticas públicas orientadas al Desarrollo Económico Local.

4.1 El ámbito de intervención son 24 provincias, entre las que se encuentra la provincia de San Pablo.

4.2 La estrategia de la Ventana para el Desarrollo Local, considera a la Gerencia de Desarrollo Económico de **LA MUNICIPALIDAD** como el actor clave para la gestión de políticas públicas orientadas al desarrollo económico local.

4.3 La Ventana para el Desarrollo Local y logístico, comprende dos fases:

Fase I: Elaboración del Plan de Desarrollo Económico Local

Fase II: Implementación del Plan de Desarrollo Económico Local (PDEL), a través de la formulación de una ficha simplificada, en el marco de Invierte.pe, de un proyecto priorizado en el Plan Desarrollo Económico Local.

El Programa de Apoyo al Transporte Subnacional financia las fases antes expuestas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO:

5.1 Contratar al/la consultor/ra especialista en formulación de proyectos de inversión pública que brindará asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** durante la fase de formulación del proyecto priorizado en el PDEL hasta la etapa de viabilidad.

5.2 Brindar apoyo en el seguimiento al registro de la idea de proyecto priorizado en el Plan Estratégico Institucional, su inclusión en el Programa Multianual de Inversiones y la declaratoria de su viabilidad.

5.3 Brindar asistencia técnica y acompañamiento al equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** en las etapas de aprobación de la Ficha Técnica Simplificada y la declaratoria de viabilidad del proyecto priorizado en el PDEL.

5.4 Realizar visitas de campo al ámbito de intervención del proyecto priorizado en el PDEL.

5.5 Apoyar en la revisión y mapeo de diferentes ventanillas de financiamiento de las ideas de proyectos priorizados en el PDEL.

5.6 Coordinar con la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de **LA MUNICIPALIDAD**, en el proceso de formulación y aprobación de la Ficha Técnica Simplificada del proyecto priorizado en el PDEL.

5.7 Capacitar al Equipo Técnico de **LA MUNICIPALIDAD** que apoyará la formulación de la Ficha Técnica Simplificada del proyecto priorizado en el PDEL.

5.8 Brindar asistencia técnica en acciones de supervisión, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de las actividades consideradas en el Plan de Trabajo de las diferentes fases de la formulación y aprobación de la Ficha Técnica Simplificada del proyecto priorizado en el PDEL.

5.9 Realizar actividades de articulación con los programas, proyectos especiales y otras entidades de los diferentes sectores, a fin de apoyar en la gestión del financiamiento del proyecto viabilizado.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

6.1 Constituir y acreditar al Equipo Técnico, conformado por personal vinculado a la gestión del desarrollo económico local de **LA MUNICIPALIDAD**, que se encargará de la formulación de la Ficha Técnica Simplificada del proyecto priorizado en el PDEL, liderado, de preferencia, por la Gerencia de Desarrollo Económico de **LA MUNICIPALIDAD**.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD** incorporará el proyecto priorizado en el PDEL al Plan Estratégico Institucional (PEI).

6.3 **LA MUNICIPALIDAD** incluirá el proyecto viable en la Programación Multianual de Inversiones como una inversión no prevista y de prioridad.

6.4 **LA MUNICIPALIDAD** coordinará con las municipalidades distritales para brindarle el apoyo respectivo al Consultor contratado por **PROVIAS DESCENTRALIZADO,** durante el trabajo en campo de recolección de información para el estudio del proyecto, según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

6.5 Convocar la participación activa de los Gobiernos Locales Distritales en los talleres programados durante la formulación de la Ficha Técnica Simplificada del proyecto priorizado en el PDEL.

6.6 Convocar a las instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad civil representativa de la provincia, a los talleres que se realicen para la validación del estudio y la propuesta de proyecto.

6.7 Dar facilidades al Equipo Técnico para participar de forma activa y efectiva en la formulación de la Ficha Técnica Simplificada del proyecto priorizado en el PDEL

6.8 Aprobar y Registrar en el Banco de Inversiones la Ficha Técnica Simplificada del proyecto priorizado en el PDEL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio iniciará su vigencia el día siguiente de su suscripción y culminará con el registro de la declaratoria de la viabilidad de la ficha técnica simplificada del proyecto priorizado en el PDEL.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación, ajustes o mejoras que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente **CONVENIO**, se realizarán, siempre que ello no modifique sustancialmente la naturaleza y el objeto del **CONVENIO,** antes del vencimiento de su vigencia, por medio de una Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA.- BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente **CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.

10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.

10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por el supuesto establecido en el numeral 11.3 de la presente cláusula, la parte que presente el impedimento comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación o resultante de la ejecución del presente convenio, será resuelta conforme a las reglas de la buena fe y común intención, mediante la suscripción de un acta de entendimiento por **LAS PARTES**, que formará parte integrante del presente convenio. Dicho procedimiento se llevará a cabo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la controversia suscitada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar las capacidades trasmitidas por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a través del presente convenio, en futuras actividades para el desarrollo económico local de su comunidad.

Adicionalmente, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el 23 MAR. 2022

PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. JOSÉ LUIS PINO CÁRDENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO
Ing. Manuel Jesus Castrejon Terán
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 106-2019 – MPSP

San Pablo, 20 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Pablo, de fecha 20 de diciembre de 2019;

VISTO:

El Oficio (C) N° 001-2019-MTC/21-PATS de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante el cual el Coordinador General de Programa de Apoyo al Transporte Subnacional-PATS solicita la suscripción de Convenio entre .la Municipalidad Provincial de San Pablo y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado–PROVIAS DESCENTRALIZADO para el período 2020-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 de reforma constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos Municipales son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad,

Que, el Coordinador General de Programa de Apoyo al Transporte Subnacional-PATS mediante Oficio (C) N° 001-2019-MTC/21-PATS de fecha 11 de diciembre de 2019 solicita la suscripción de Convenio entre .la Municipalidad Provincial de San Pablo y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado–PROVIAS DESCENTRALIZADO para el período 2020-2022 para llevar a cabo intervenciones a favor de la infraestructura vecinal o rural con transferencia de partidas y/o asignación de recursos en el PIA y otras fuentes de financiamiento gestionadas por el MTC ante el MEF para loa cual se requiere contar con el respectivo Acuerdo de Concejo que autorice la suscripción del referido convenio;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO
Ing. Manuel Jesús Gastrejon Terán
ALCALDE

Que, mediante Informe 167-2019-MPSP/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para que se autorice al alcalde suscribir el Convenio entre .la Municipalidad Provincial de San Pablo y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado–PROVIAS DESCENTRALIZADO para el período 2020-2022

Que, mediante Informe N° 019-2019-MPSP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se autorice al alcalde suscribir el Convenio entre .la Municipalidad Provincial de San Pablo y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado–PROVIAS DESCENTRALIZADO para el período 2020-2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales",

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores asistentes a la presente sesión de concejo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la suscripción de Convenio entre .la Municipalidad Provincial de San Pablo y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado–PROVIAS DESCENTRALIZADO para el período 2020-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR, al Alcalde Provincial, Ingeniero MANUEL JESÚS CASTREJÓN TERÁN, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios para el período 2020-2022, en representación de la Municipalidad Provincial de San Pablo.

ARTÍCULO TERCERO. IMPLEMENTAR el Convenio suscrito por el Alcalde provincial que estará enmarcada en las directivas e instructivos emitidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO para el período 2020-2022

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO
Ing. Manuel Jesús Castrejon Terán
ALCALDE